



Memorando de Entendimiento en materia aeronáutica entre el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) de la República de Colombia

Preámbulo:

Con el fin de ampliar la Cooperación en el campo de la Aeronáutica Civil, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) de la República de Colombia en lo sucesivo denominadas como las Partes;

Convencidos de la necesidad de profundizar los lazos de amistad entre sus pueblos sobre la base de la plenitud e igualdad de derechos, del principio de reciprocidad real y efectiva y del beneficio mutuo;

Consciente de que el incentivo para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente del sector aeronáutico es un mecanismo muy significativo para estimular el fortalecimiento y estímulo de las economías nacionales y la consolidación de los vínculos entre los dos países;

Con interés en apoyar y reforzar la cooperación, asistencia técnica y el desarrollo de las relaciones entre los dos países para maximizar la utilización de las infraestructuras existentes y dar seguimiento a los planes futuros;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

El presente Memorando de Entendimiento, con base en los principios de la igualdad, reciprocidad, beneficio y respeto mutuo por la soberanía, de conformidad con los respectivos sistemas legales de ambos países, tiene por objeto el intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo y la ampliación de la asistencia y cooperación técnica en materia Aeronáutica entre las Partes.

Artículo II

Las Partes se comprometen como parte de este Memorando de Entendimiento a realizar acciones encaminadas a concretar el establecimiento de asistencia y cooperación recíproca en las siguientes áreas:



1. Capacitación y entrenamiento

Con el fin de fortalecer académica y profesionalmente el capital humano, las Partes acuerdan definir las áreas prioritarias de capacitación o entrenamiento requeridas por ambas Partes, y para ello se comprometen a apoyarse mutuamente en dichos requerimientos a través de cursos, talleres, seminarios, pasantías o cualquier otra actividad académica de extensión, en las áreas de formación profesional acordadas entre las Partes.

Para lograr este objetivo, las Partes promoverán el intercambio de experiencias y conocimientos, y estudiarán todas las alternativas en materia de organización recíproca y otorgamiento de becas, para seminarios y cursos de capacitación y debida preparación del personal aeronáutico de cada una de ellas. Así como, el acercamiento de las instituciones académicas de cada Parte y su fortalecimiento.

2. Cooperación técnica.

Las Partes se facilitarán mutuamente, en el marco del intercambio de asistencia técnica tanto en los campos de la seguridad de la aviación como de la seguridad operacional, de especialistas e inspectores, debidamente calificados y capacitados para llevar a cabo las tareas a desarrollar, cumpliendo con el mayor cuidado y diligencia posible, a través del uso de las mejores prácticas, de acuerdo con las regulaciones nacionales que rigen de cada lado y los estándares internacionales en el campo de la Aeronáutica Civil.

La asistencia y cooperación técnica en este Memorando de Entendimiento incluye otras áreas de cada Parte, por su estructura organizativa, abarcando el nivel de apoyo: legal (Asesoría Jurídica), planificación, presupuesto (Departamento de Planificación y Presupuesto), administración (Oficina de Gerencia Administrativa); y el nivel sustantivo: seguridad aeronáutica y seguridad de la aviación (AVSEC, Licencias al personal, Operaciones y Aeronavegabilidad) y el Registro Nacional Aeronáutico (RAN). Así como el apoyo y acompañamiento en los procedimientos de transición del Estado de Matrícula al Estado de Diseño y Fabricación, de acuerdo con las Normas y Prácticas Recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional y los reglamentos de las Partes.

3. Seguridad aeronáutica.

Las Partes, a fin de garantizar el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la aviación civil internacional, podrán realizar estudios y desarrollar iniciativas institucionales para



el intercambio mutuo de información sobre seguridad operacional y seguridad de la aviación, poniendo a disposición de cada una de las Partes los avances logrados en el área de seguridad de la aviación y seguridad operacional.

4. Servicios de navegación aérea.

Las Partes podrán intercambiar información sobre los procesos desarrollados en cada país en áreas relacionadas con la modernización de la infraestructura de los Servicios de Navegación Aérea, asistencia técnica, tecnología y capacitación de personal técnico, entre otras que puedan ser definidas por ambas Partes.

5. Transporte aéreo.

Las Partes acuerdan fortalecer la colaboración dentro del sector del transporte aéreo en sus diversos temas como facilitación, economía del transporte aéreo y calidad del servicio, entre otros aspectos a ser acordados entre las Partes.

6. Registro aeronáutico.

Las Partes acuerdan intercambiar experiencias con la organización del Registro Aeronáutico, con el fin de fortalecer el cumplimiento de las actividades de registro aeronáutico y asegurar el tránsito y comercialización de las aeronaves de manera transparente, segura y eficaz.

7. Aviación No Tripulada

Las Partes acuerdan fomentar y reforzar el trabajo conjunto con relación a la aviación civil no tripulada, con el fin de promover la seguridad de la aviación, el cumplimiento normativo, el desarrollo responsable de la industria, la academia y el crecimiento sostenible del sector.

8. Relacionamiento con terceros.

Las Partes expresan su deseo de reforzar la alianza entre ambas naciones en sus acciones en esquemas internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), industria y otras organizaciones, mediante la concertación de posiciones conjuntas que fortalezcan ideales de integración.



Asimismo, las Partes acuerdan fomentar y reforzar el trabajo conjunto considerando la conservación del medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles, la conservación de recursos naturales y la mitigación de impactos ambientales negativos en las actividades relacionadas con la aviación.

9. Otras áreas de cooperación.

Sin perjuicio de las áreas de cooperación previamente definidas, las Partes manifiestan su interés en el intercambio de especialistas y buenas prácticas, en todas las áreas del sector aeronáutico cubiertas por este Memorando de Entendimiento, de acuerdo con la normativa legal vigente de cada Parte.

Artículo III

Con el fin de dar cumplimiento a este Memorando de Entendimiento, las Partes podrán realizar visitas institucionales, a fin de brindar un cronograma para cada una de las áreas de asistencia y cooperación definidas, identificando las actividades a realizar, el período de ejecución, los costos de alimentación y alojamiento de los participantes. Estas minutas acordadas formarán parte de un cronograma de asistencia y cooperación técnica firmado por ambas Partes sin comprometer recursos.

Artículo IV

Las Partes acuerdan que las acciones implementadas en este Memorando de Entendimiento podrán ser ajustadas de acuerdo con las prioridades y el cumplimiento de las metas establecidas.

Además, para evaluar el cumplimiento, las Partes se reunirán alternativamente en la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, al menos una vez al año para revisar la implementación de los compromisos del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo V

Los costos que se generen de la implementación de las actividades de cooperación técnica en base a este Memorando de Entendimiento serán financiados por las partes. Para ello, cada autoridad aeronáutica realizará las respectivas asignaciones presupuestales conforme a sus legislaciones nacionales para el efectivo y eficiente cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento y los contratos o convenios que puedan derivarse.



Artículo VI

Las Partes expresan su interés en implementar este Memorando de Entendimiento, siempre que tales disposiciones no menoscaben el interés y la viabilidad de las Partes, y que no existan impedimentos constitucionales ni legales en sus respectivos sistemas legales., caso en el cual, deberá informarse inmediatamente a la otra parte.

Artículo VII

Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado o modificado por consentimiento mutuo de las Partes por escrito.

Artículo VIII

Con espíritu de estrecha asistencia y cooperación técnica, las Partes podrán, en cualquier momento, ser consultadas directamente mediante comunicación escrita o verbal, con el fin de asegurar la correcta implementación, interpretación y cumplimiento de las disposiciones de presente Memorando de Entendimiento y sus modificaciones, así como para considerar cualquier modificación o enmienda.

Dichas consultas se llevarán a cabo mediante reuniones o por escrito y comenzarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de consulta, salvo que las Partes acuerden otra forma durante sus coordinaciones.

Artículo IX

Cualquier discrepancia que surja entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de este Memorando de Entendimiento, sus enmiendas o modificaciones, se resolverá mediante negociaciones directas entre las Partes, según se establece en este Artículo.

Artículo X

La coordinación de las actividades que se adelanten en desarrollo de este Memorando será realizada por quienes figuran en esta cláusula las comunicaciones dirigidas entre las partes se considerarán como efectivamente enviadas si son realizadas entre los siguientes destinatarios:



AEROCIVIL:

Correo Postal a: Avenida el Dorado No 103-15
Bogotá – Colombia
Cód. postal 110911
Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional
Teléfono: 571 2963419
Correo electrónico a: relacionamiento.inst@aerocivil.gov.co

INAC:

Av. José Félix Sosa con Av. Luís Roche, Urb. Altamira Sur, Torre Británica de Seguros,
piso 6.
Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela
Zona Postal 1060
Teléfonos: +58 212 277 44 36 / 45 76
Correo electrónico: relacionesaeronauticas@inac.gob.ve

Artículo XI

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años, renovables por periodos iguales, a menos que una parte informe a la otra de su intención de no hacerlo, por comunicación escrita, con seis (06) meses de antelación a la fecha de vencimiento del periodo correspondiente.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente este Memorando de Entendimiento en cualquier momento y por cualquier causa, la cual tendrá efectos dentro de los 30 días calendario siguientes a la comunicación de terminación efectuada por una de las partes.

La culminación de este Memorando de Entendimiento no afectará la implementación de los programas, proyectos y actividades que se encuentren en ejecución a la fecha de la comunicación de terminación o vencimiento del término, salvo que las Partes acuerden de mutuo acuerdo lo contrario.

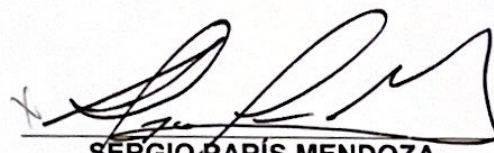


Suscrito en Caracas el día 11 de octubre de 2023 en dos (02) ejemplares originales en el idioma castellano.

Por el Instituto Nacional de
Aeronáutica Civil (INAC)


LEONARDO BRICENO DUDAMEL
Presidente

Por la Unidad Administrativa de
Especial de Aeronáutica Civil
(AEROCIVIL)


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General